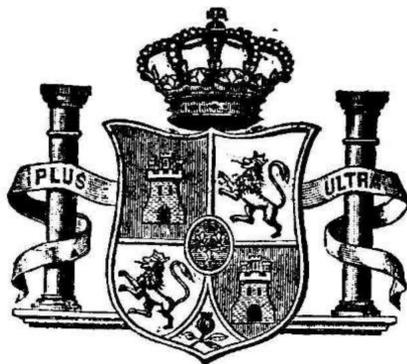


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 22 de Abril.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

Reconocida la necesidad de la mayor instrucción para disponer en poco tiempo de un personal obrero apto y adecuado en los distintos oficios e industrias, se dispuso por Real orden de 22 de Septiembre de 1903 la creación de 100 pensiones destinadas á obreros manuales, con el fin de que perfeccionasen y ampliasen sus conocimientos estudiando la manera de producir y los modos de funcionar las industrias y las artes en Francia y en Bélgica.

Fué, sin duda, y la experiencia lo ha demostrado, de positiva eficacia la protección concedida á la industria por el Estado, facilitando á los obreros medios de ensanchar sus conocimientos, observando y estudiando y en cierto modo practicando cuanto se realiza en los grandes centros fabriles de otras naciones; y en atención á que el día 25 de Mayo próximo termina el plazo de prórroga de pensión concedida por Real orden de 3 de Febrero de 1906;

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo presente la conveniencia y utilidad

que á la industria y al país en general reportan las citadas pensiones, y habiendo crédito consignado en el presupuesto vigente, se ha servido disponer que, sin perjuicio de las modificaciones y reformas que este servicio pueda tener en el presupuesto para 1908, se proceda á la organización de una segunda expedición de obreros pensionados al extranjero, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Quedarán subsistentes las pensiones de 12 obreros, que por no haber terminado el tiempo de la pensión concedida por las Reales órdenes de 22 de Septiembre de 1903 y 3 de Febrero de 1906 deben continuar en el extranjero, y se nombrarán en esta segunda expedición los 88 obreros restantes para completar el número de 100 de las pensiones fijadas.

2.ª La pensión de los obreros será la de 150 francos mensuales, á razón de cinco diarios y en concepto de jornal, abonados por mensualidades vencidas, y por término de dos años. Los gastos de viaje desde su residencia hasta el punto del extranjero á que sean destinados y los de regreso al término de la pensión serán de cuenta del Estado.

3.ª Sin perjuicio de ulteriores modificaciones, esta expedición se dirigirá, como la anterior, á Francia y Bélgica.

4.ª Habiendo demostrado la práctica la conveniencia de señalar las industrias y oficios y el número de obreros que cada uno deba comprender, se designan para la próxima expedición los siguientes: industrias metalúrgicas, especialmente de hierro, 15 obreros; de electricidad, 10; de automóviles, 7; de la maquinaria en general, 6; de las agrícolas (vini-

cultura y derivadas de la leche), 14; de las textiles, 12; de tintorería y estampación de tejidos, 8; de fotografía, 10; del vidrio, 6.

5.ª Harán la designación y propuesta de los obreros que han de ser pensionados los patronos, dueños de taller y fábricas de los correspondientes oficios con las Sociedades obreras similares de ellos, donde la hubiera, para lo cual se formarán Comisiones en la forma que indiquen los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con arreglo á las instrucciones que dará la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio á dichas Autoridades.

Las Cámaras Agrícolas y, si no existieran en las localidades correspondientes, las Sociedades y Sindicatos de Labradores harán la designación y propuesta de los obreros de su especialidad.

6.ª Acordados los nombramientos, que habrán de hacerse de los obreros más adelantados y que no tengan menos de diez y ocho años ni más de cuarenta de edad, se elevarán antes del día 20 de Mayo próximo, por conducto del Gobernador civil, al Ministro de Fomento, acompañados de la partida de nacimiento y de la certificación que acredite la buena conducta del obrero.

7.ª Los patronos de los centros fabriles y de talleres industriales y las entidades agrícolas que hagan los nombramientos de los obreros que han de ser pensionados fijarán, de acuerdo con éstos, las condiciones necesarias para el regreso á España al término de la pensión.

8.ª En todo lo que no se oponga á la presente, se aplicará á la convocatoria y régimen de las pensiones

de obreros en el extranjero lo dispuesto en la Real orden de 22 de Septiembre de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1907.—Besa-da.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido el Excmo. Sr. Ministro de Marina á este Ministerio, en Real orden fecha 6 del corriente, rogando que se invite á las Cámaras oficiales de Comercio para concurrir á la Exposición marítima y colonial que se ha de celebrar en Burdeos en el presente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se haga pública dicha invitación para que llegue á conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1907.—Besa-da.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(*Gaceta del día 21 de Abril.*)

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el primer trimestre del año actual por rentas de sus bienes de Propios y por el arbitrio de pesas y medidas, á pesar de habérselo recordado esta Administración por medio



## DISTRITO DE ASTUDILLO.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Sr. Manrique Castrillo.	Sr. García Bravo.
Amayuelas de Arriba.	62	57
Amusco.	95	57
Antigüedad.	285	17
Baltanás. { Casa Consistorial.	179	17
{ Escuelas.	137	18
Boadilla del Camino.	92	32
Cevico Navero.	74	46
Cobos de Cerrato.	38	14
Cordovilla la Real.	56	24
Espinosa de Cerrato.	49	1
Herrera de Valdecañas.	133	5
Hontoria de Cerrato.	57	2
Hornillos.	40	4
Itero de la Vega.	68	2
Magaz.	34	2
Manquillos.	47	1
Marcilla.	45	26
Monzón.	101	10
Palacios del Alcor.	55	10
Palenzuela.	201	2
Piña de Campos.	115	10
Quintana del Puente.	34	2
Reinoso.	42	20
Requena de Campos.	41	20
Revenga.	165	38
Rivas.	38	5
San Cebrían de Campos.	177	6
Soto de Cerrato.	36	75
Torquemada. { Calle de Afuera.	72	85
{ Plaza.	47	85
Valdecañas.	53	40
Valdeolmillos.	50	12
Valdespina.	105	25
Villaconancio.	88	6
Villagimena.	32	6
Villahán de Palenzuela.	96	14
Villamediana.	70	32
Villaviudas.	102	15
Villodrigo.	37	15

Además han obtenido votos: en Amusco, Soriano, 1; en Baltanás, Casa Consistorial, Salmerón, 1, y en las Escuelas, Salmerón, 1; en Espinosa de Cerrato, Gisbert, 1; en Monzón, Posadas, 1.

## DISTRITO DE CARRIÓN.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Sr. Guzmán Rodríguez.	Sr. Miguel Escudero.
Abarca.	12	23
Abastas.	54	8
Añoza.	48	50
Autillo de Campos.	21	10
Baquerín de Campos.	34	7
Belmonte de Campos.	43	7
Boada de Campos.	22	7
Boadilla de Rioseco.	189	21
Calzada de los Molinos.	55	4
Calzadilla de la Cueva.	49	5
Capillas.	90	15
Cardeñosa.	45	22
Carrión de los Condes. { Consistorio.	203	12
{ Norte.	214	18
Castil de Vela.	59	13
Castromocho.	184	5
Cervatos de la Cueva.	180	2
Cisneros.	296	36
Frechilla.	36	26
Frómista.	280	51
Fuentes de Nava. { Ayuntamiento.	79	40
{ Escuela.	82	40

## AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Sr. Guzmán Rodríguez.	Sr. Miguel Escudero.
Guaza.	43	12
Lomas.	42	10
Mazariegos.	84	25
Mazuecos.	103	39
Meneses.	117	30
Paredes de Nava. { Santa Eulalia, Sección 1. <sup>a</sup> .	245	16
{ Santa Eulalia, Sección 2. <sup>a</sup> .	95	25
{ San Juan y Santa María.	165	51
Pozo de Urama.	20	10
Pozuelos del Rey.	36	11
Riveros de la Cueva.	50	11
San Mamés de Campos.	60	9
San Román de la Cuba.	83	30
Torre de los Molinos.	35	24
Villacidaler.	71	25
Villada. { Consistorio.	222	43
{ Escuelas.	177	22
Villalcázar de Sirga.	106	1
Villalcón.	73	60
Villalumbroso.	77	9
Villamuera de la Cueva.	20	26
Villanueva del Rebollar.	30	36
Villarmentero.	113	28
Villarramiel. { San Miguel.	141	3
{ Santa María.	51	21
Villatoquite.	19	30
Villelga.	105	30
Villerías.	202	30
Villoldo.	55	30
Villovieco.	55	30

Además han obtenido votos: en Abastas, Agustín de la Serna, 2; en Boadilla de Rioseco, García Ormaechea, 20; en Carrión de los Condes, Consistorio, Pombo, 1, Mella, 1, y Norte, Pombo, 1; en Frechilla, Conde de Garay, 6; Victorino Viguera, 1; en Villada, Consistorio, Remigio Cabello, 2, y en las Escuelas, Remigio Cabello, 13, y en Villarramiel, Santa María, Tomás Lesmes, 1.

No se ha recibido la certificación del escrutinio de Riveros de la Cueva, San Mamés de Campos, Torre de los Molinos y Villamuera de la Cueva, y el acta de Abarca, Boadilla de Rioseco, Carrión de los Condes, las dos Secciones, Frómista, Lomas, Mazariegos, Villacidaler, Villada, las dos Secciones y Villovieco.

## DISTRITO DE CERVERA.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	Votos obtenidos por el Sr. Barrio Mier.
Aguilar de Campoó.	91
Alar del Rey.	54
Alba de los Cardaños.	61
Arbejal.	21
Barrio de San Pedro.	75
Barruelo de Santullán. { Casa Consistorial.	124
{ Porquera de Santullán.	93
Báscones de Ojeda.	72
Becerril del Carpio.	15
Brañosera.	73
Buenavista y su Barrio.	118
Castrejón.	177
Celada de Robledo.	128
Cenera.	82
Cervera de Río-Pisuerga.	31
Congosto.	101
Cozuelos.	30
Dehesa de Montejo.	59
Fresno del Río.	9
Guardo.	204
Herreruela.	32
La Puebla de Valdavia.	121
Lavid de Ojeda.	30
Ligüérezana.	10
Lores.	37
Mantinos.	36
Micieces de Ojeda.	87
Mudá.	15
Nestar.	124
Olmos de Ojeda.	161
Otero de Guardo.	57
Payo.	41

AYUNTAMIENTOS.

Votos  
obtenidos  
por el Sr. Ba-  
rrio Mier.

Perazancas.	44
Polentinos.	66
Pomar.	212
Prádanos de Ojeda.	48
Quintanalungos.	48
Rebanal de las Llantas.	12
Redondo.	84
Resoba.	22
Respanda de la Peña.	198
Salinas de Pisuegra.	45
San Cebrián de Mudá.	49
San Salvador de Cantamuga.	52
Santibáñez de Ecla.	22
Triollo.	57
Valdegama.	67
Valoria de Aguilar.	70
Vañes.	43
Vega de Bur.	60
Velilla de Guardo.	115
Vergaño.	39
Verzosilla.	95
Villalba de Guardo.	80
Villanueva de Abajo.	70
Villanueva de Henares.	50
Villabermudo.	13

Además han obtenido votos: en Alar del Rey, Sr. Becerril Ruiz, 2; Don Joaquín Fernández, 1, y D. Victorino Ruiz, 1; Barruelo de Santullán, Casa Consistorial, Pablo Iglesias, 3; Ayestarán Vázquez, 1; en Cervera de Río-Pisuegra, Sr. Márcos Pérez, 2; Pablo Iglesias, 1; Sobrado Martín, 1, y Muro López, 1; en Fresno del Río, Acilino Diez, 18; Manuel García de los Ríos, 15; Eugenio Márcos, 14, y Leoncio Doncel, 13; en Guardo, Merino Maurique, 1, y Molinos Pérez, 1; en Lavid de Ojeda, Azcárate, 1, y García de los Ríos, 1; en Prádanos de Ojeda, Sr. Doncel Aguirre, 74; en Quintanalungos, Sr. Cuena, 1; Cuena Sánchez, 1; Fernández Bravo, 1, y Gutiérrez Gutiérrez, 1; en Salinas de Pisuegra, Sr. Márcos Pérez, 3; en Vañes, Sr. Rueda Villanueva, 6; Márcos Pérez, 2, y Diez Gómez, 1; en Vega de Bur, uno los Sres. Doncel Aguirre, Diez Gómez, Miguel Moreno, Márcos Pérez, García de los Ríos y Maura Montaner; y en Vergaño, Sr. Doncel Aguirre, 1.

Falta la certificación del escrutinio de Lavid de Ojeda y Pomar, y el acta de Aguilar de Campoó, Alar del Rey, Arbejal, Barrio de San Pedro, Barruelo de Santullán, Sección de Porquera, Báscones de Ojeda, Becerril del Carpio, Celada de Robledo, Cervera de Río-Pisuegra, Congosto, Cozuelos, Guardo, Herrerueta, La Puebla de Valdavia, Ligüerzana, Cenera, Micieces de Ojeda, Nestar, Olmos de Ojeda, Prádanos de Ojeda, Quintanalungos, Rebanal de las Llantas, Respanda de la Peña, las dos Secciones; Salinas de Pisuegra, San Cebrián de Mudá, San Salvador de Cantamuga, Santibáñez de Ecla, Valdegama, Valoria de Aguilar, Vañes, Vega de Bur, Verzosilla, Villanueva de Abajo y Villanueva de Henares.

DISTRITO DE SALDAÑA.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Sr. Ullera.	Sr. Conde de Garay.
Abia de las Torres.	82	59
Arconada.	7	84
Arenillas de San Pelayo.	32	33
Bahillo.	62	62
Bárcena de Campos.	54	1
Bustillo del Páramo.	31	29
Bustillo de la Vega.	32	86
Calahorra de Boedo.	32	44
Castrillo de Villavega.	117	65
Collazos de Boedo.	57	48
Dehesa de Romanos.	12	42
Espinosa de Villagonzalo.	102	46
Fuente-andrino.	22	11
Gozón.	38	19
Herrera de Río-Pisuegra.	83	259
Itero Seco.	38	46
Lantadilla.	97	100
Las Cabañas.	71	8
La Serna.	51	33
Ledigos.	49	19
Membrillar.	74	63
Moratinos.	37	36
Nogal de las Huertas.	40	32
Olea.	25	16
Olmos de Río-Pisuegra.	43	28

AYUNTAMIENTOS.

VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Sr. Ullera.	Sr. Conde de Garay.
Osornillo.	36	36
Osorno.	152	172
Páramo de Boedo.	29	50
Pino del Río.	67	73
Población de Arroyo.	44	19
Poza de la Vega.	72	14
Quintanilla de Onsoña.	118	89
Renedo de Valdavia.	66	54
Renedo de la Vega.	77	39
Revilla de Collazos.	43	28
Robladillo.	37	8
Saldaña.	152	136
San Cristóbal de Boedo.	20	33
San Lorenzo de la Vega.	33	21
Santa Cruz de Boedo.	42	21
Santervás de la Vega.	146	95
Santillana de Campos.	90	62
Sotobañado.	48	93
Tabanera de Valdavia.	35	26
Terradillos.	78	40
Valderrábano.	46	46
Ventosa de Pisuegra.	41	66
Villabasta.	26	13
Villadiezma.	47	49
Villaeles.	37	44
Villafruel.	45	45
Villaherreros.	43	124
Villaluenga y Gaviños.	116	88
Villameriel.	47	96
Villamorco.	38	37
Villamorenta.	54	54
Villanuño.	63	31
Villaprovedo.	80	44
Villarrabé.	111	87
Villasabariago.	21	48
Villasarracino.	136	95
Villasila y Villamelendro.	35	38
Villaturde.	75	77
Villota del Duque.	48	42
Villota del Páramo.	139	58

Además han obtenido votos: en Arconada, D. Jaime de Borbón, 1; en Gozón y en Villameriel una papeleta en blanco.

No se ha recibido la certificación del escrutinio de Calahorra de Boedo, Páramo de Boedo, Santervás de la Vega y Villasila y Villamelendro, y el acta de Abia de las Torres, Bustillo del Páramo, Bustillo de la Vega, Espinosa de Villagonzalo, Fuente-andrino, Herrera de Río-Pisuegra, Itero Seco, Lantadilla, La Serna, Membrillar, Moratinos, Olmos de Pisuegra, Osorno, Pino del Río, Poza de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Revilla de Collazos, Saldaña, San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Sotobañado, Valderrábano, Ventosa de Pisuegra, Villadiezma, Villafruel, Villaherreros, Villaluenga y Gaviños, Villameriel, Villamorco, Villarrabé y Villasabariago.

Palencia 23 de Abril de 1907.—El Presidente, Guillermo Jubete.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes de la fecha, acompañadas de los documentos que acrediten la legal y verdadera transmisión.

Las Cabañas 18 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Marquina.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

A fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder en el mes de Mayo próximo á la confección del apéndice que ha de servir de base á la contribución de rústico, pecuario y urbano para el año de 1908, se hace preciso que todos los contribuyentes del distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta

y baja reintegradas debidamente y acompañando á las mismas la carta de pago que acredite haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión de dominio, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, concediéndose al efecto todo el corriente mes de Abril.

Villota del Duque 15 de Abril de 1907.—El Alcalde, Julian Lorenzo.

Anuncios particulares.

El día 21 del corriente se extravió en el término de Baltanás una vaca gallega, pelo rojo, con la marca F y el número XIII en la trasera derecha.

La persona que sepa su paradero puede dirigirse á D. Felipe Alonso, Fábrica de curtidos, Palencia.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.